



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

MONDRAGÓN PÉREZ CLAUDIA

TEMA DEL TRABAJO:

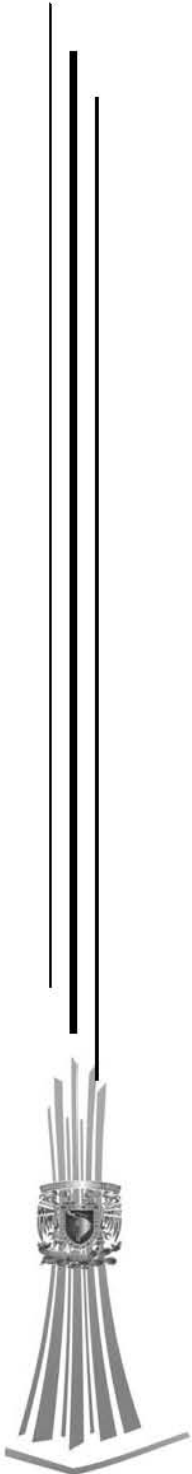
**“ANÁLISIS DEL VOTO DEL MEXICANO EN EL
EXTRANJERO”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

MÉXICO 2007





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres

Irene y Javier, que son lo seres más importantes en mi vida, por creer en mi, por brindarme su apoyo y amor incondicional, ya que sin ellos no hubiera podido realizar este sueño y por inculcarme un buen ejemplo a seguir durante toda mi vida que me ha formado como persona.

A mis hermanas

Karina y Elizabeth Gabriela, que siempre han estado a mi lado apoyándome en todo momento con todo su amor, cariño y por su estímulo tan importante en mi vida.

A mi tía

María del Carmen, que me inculcó los buenos valores y por demostrarme que la constancia y la perseverancia son los instrumentos que conducen al éxito.

A mi cuñado

Everardo, por brindarme su apoyo y ayuda incondicional durante mis estudios profesionales.

A la Fes Aragón

A mi Universidad que me brindó adentrarme en el conocimiento y que es un recinto invaluable que llega a ser parte de cada uno de sus estudiantes.

A mi Profesor

Mtro. Jesús Castillo Sandoval, por su ayuda y orientación en el desarrollo de este trabajo de investigación.

ANÁLISIS DEL VOTO DEL MEXICANO EN EL EXTRANJERO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. Antecedentes del voto en territorio nacional y el voto en el extranjero	3
1.1 Evolución del voto en México.....	6
1.1.2 Requisitos para la emisión del voto en territorio nacional.....	9
1.2 El voto en el extranjero.....	12
1.2.1 Requisitos para la emisión del voto en el extranjero.....	14
1.3 Posiciones a favor y en contra del voto en el extranjero.....	17
CAPÍTULO II. Reforma constitucional y legal del voto en el Extranjero	21
2.1 Ciudadanía.....	26
2.2 Doble nacionalidad y doble ciudadanía.....	30
2.3 México como caso único.....	35
CAPÍTULO III. Trascendencia del voto en el extranjero	40
3.1 Número, costo y voto de los mexicanos en el extranjero.....	42
3.2 Restricciones y prohibiciones del voto en el extranjero.....	45
3.3 Países que regulan el voto en el extranjero.....	47
PROPUESTAS	
Cómo debe de ser el voto en el extranjero.....	52
CONCLUSIONES	56
BIBLIOGRAFÍA	59

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es destacar el voto del mexicano que reside en el extranjero, en el que se analizarán las cuestiones económicas, políticas y sociales del fenómeno de la migración, haciendo referencia a los antecedentes en nuestro país hasta la actualidad, enfocado como tema muy reciente en cuanto a su reglamentación, el cual ha sido un tema controvertido desde hace décadas atrás por nuestros compatriotas que residen del otro lado de la frontera, pero que nunca había tenido resultados contundentes como hasta hoy.

En abril del 2005 el Senado de la República aprobó la reforma al artículo 36 constitucional en su fracción III respecto del voto de los mexicanos en el extranjero, otorgándoles el derecho de voto a todos aquellos ciudadanos que no se encuentren en el territorio nacional, el cual considero que se trata de un gran paso de suma importancia para México a lo largo de su vida democrática.

La Coordinación de Asuntos Internacionales del Instituto Federal Electoral ha identificado en 69 países que han regulado su voto en el extranjero, las cuales han sido de manera totalmente diferente, por lo que no se puede realizar clasificaciones y tendencias predominantes respecto de las múltiples modalidades en que se han establecido.

Por tanto se considera que en materia de migración México es un caso excepcional, ya que se tiene un número muy grande de connacionales que residen en el extranjero, esta cantidad tan grande se concentra en una sola parte del mundo que es en los Estados Unidos de América. En relación a esto, cuándo se aborda el tema del voto de los mexicanos que residen en el extranjero, nos estamos refiriendo casi específicamente al país vecino del norte, los Estados Unidos.

Es un tema de mayor relevancia para México en los últimos años, las extensión de los derechos políticos, el cual se debe de saber manejar en forma inteligente por que no podemos darnos el lujo de equivocarnos, vulnerar y debilitar a la soberanía de la nación. Por lo que considero que el voto en el extranjero puede ocasionar serios problemas para México, por la notable vecindad que tenemos con el país más poderos del mundo y se debe de tomar en consideración todo lo que esto implica.

El Congreso al legislar a favor de la doble nacionalidad, no contempló que representa un problema latente, por que habrá nacionales que al mismo tiempo también son ciudadanos extranjeros y mismos que van a tener derecho a elegir al Presidente de la República Mexicana y del otro país en que residan. Muchos de ellos, tienen gran parte de su vida radicando en aquel país y no tiene una idea precisa de lo que ocurre en México y que también ya no les interesa poseer este derecho del sufragio, y por lo tanto no sufrirán las consecuencias directas de su voto emitido en México.

Actualmente hay más de 11 millones de personas de origen mexicano en Estados Unidos, de las cuales, 9.8 millones nacieron en México, y esta cifra ha ido en aumento como consecuencia de los avances tecnológicos en las áreas de transporte y comunicación.

No se trata de negar el derecho al voto que se encuentra regulado en la Ley Suprema, pero si de reflexionar y entender que es un tema demasiado importante, que deben tomar todas las medidas necesarias para poder obtener excelentes resultados, sin poner en riesgo a los ciudadanos que viven en territorio nacional y la soberanía de la nación en manos de los ciudadanos extranjeros, tomando en consideración los muchos problemas por los que atravesamos actualmente con el país vecino al norte. Por último, para tomar decisiones de esta magnitud solo se debe de considerar las necesidades, la soberanía y el bienestar del pueblo México y de quienes viven en el.

CAPÍTULO I. Antecedentes del voto en el territorio nacional y el voto en el extranjero

El presente tema es y ha sido materia de mucha controversia, el cual se enfoca primordialmente en la migración de una cantidad considerable de mexicanos, principalmente al país vecino, los Estados Unidos de América; en su mayoría con el único propósito de mejorar su vida económica. Esta problemática viene de tiempos remotos, que datan desde 1920 y 1929, “teniendo sus raíces en el movimiento vasconcelista”¹, más de 500,000 connacionales cruzaron la frontera del norte concentrándose principalmente en las ciudades de Los Ángeles, San Antonio, Houston y Chicago, y en 1926 fue publicado en el Diario *La Opinión* en Los Ángeles, en donde se propuso que los mexicanos residentes en el extranjero tenían derecho al voto y a su vez la protección de su país de origen.

“Para los años de 1942 y 1964, a consecuencia del regreso forzado de miles de mexicanos por la depresión, “se crearon programas de braceros, esto facilitando la entrada de 4.65 millones de trabajadores temporales, de los cuales muchos se quedarían a residir definitivamente en comunidades mexicanas de los grandes centros urbanos de los Estados Unidos”.²

Posteriormente para los años setentas, todo parece indicar que la inquietud de ejercer el voto fuera del territorio nacional nació en círculos políticos y académicos en México y entre los líderes de la comunidad mexicana y chicana residentes en los Estados Unidos, quienes expresaron dicha inquietud al gobierno mexicano y a los dirigentes de diversos partidos políticos mexicanos.

¹ SANTAMARIA, Gómez Arturo. Mexicanos en Estados Unidos, la nación, la política y el voto sin fronteras. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa. México 2001. Pág. 167.

² ALCOCER, Jorge. El Voto del Mexicano en el Extranjero. Ed. Nuevo Horizonte. México 2005. Compilador. Pág. 30.

También predominó la migración indocumentada, de esta manera se crearon grandes movimientos sociales y numerosas organizaciones, así como líderes chicanos en todo momento, solicitando al gobierno mexicano y a diversos líderes de los partidos políticos de ese entonces, el impulso del voto en el extranjero.

Durante el periodo de 1988 y 1994 se fomentaron programas de apoyo al emigrante y nuevos consulados, pero no tuvo éxito al pensar que se podía manejar en dirección contraria los beneficios de los emigrantes ya obtenidos, a los dirigentes de los partidos políticos de la oposición.

El gobierno y representantes de los partidos políticos en el Congreso de la Unión, firmaron el Acuerdo Político Nacional en el año de 1995, en el cual se definió una agenda para la reforma electoral definitiva; en la que también se incluyó el tema del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. En ese mismo año, el IFE organizó un Foro Nacional de Consulta para revisar ciertos temas de reforma política-electoral, en el cual fue abordado el tema del voto por algunas ponencias presentadas.

En 1994 se negoció con oposición un Acuerdo Nacional, a fin de garantizar una democracia ordenada y la gobernabilidad del país, de lo cual se obtuvo la presentación de un paquete de reformas constitucionales en materia electoral aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de Agosto de 1996. Entre otras reformas se incluyó la tan esperada reforma del artículo 36 constitucional, que hacía jurídicamente posible el voto en el extranjero. Tres meses después, se dio cumplimiento a las disposiciones de la ley fundamental, publicándose un Decreto de Reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que de este modo fuera posible el voto del mexicano en el extranjero.

El 15 de abril de 1996, el Gobierno Federal y los cuatro partidos políticos llegaron a los acuerdos y conclusiones en materia electoral.

En el punto catorce de este documento estableció:

“Hacer posible el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero modificando el artículo 36 (constitucional) y adicionando un artículo transitorio que establecería que este derecho sólo podría ejercerse por la elección presidencial. La forma de su ejercicio se determinaría en la ley de la materia y estará vinculado a los trabajos del Registro Nacional de Ciudadano y la correspondiente expedición de la Cédula de Identidad.”³

De este manera, se modificó la fracción III del artículo 36 Constitucional, en el sentido de que el ciudadano mexicano para poder votar en la elecciones nacionales, no necesita encontrarse en el distrito electoral correspondiente.

A partir de esta reforma, el 29 de abril de 1998, el Instituto Federal Electoral integró por disposición del artículo Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, una Comisión de Especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para analizar las modalidades del Voto del Mexicano en el Extranjero, integrada por 13 especialistas en la materia, dicha comisión entregó su informe el 12 de noviembre de 1998, en el que contenía alcances, costos, riesgos e iniciativas de esta naturaleza.

Desde entonces del año de 1998 al 2004 se presentaron dieciséis iniciativas de ley por parte de los legisladores de diversos partidos políticos y una por el Presidente de la República, a favor del Voto del Mexicano en el Extranjero, para hacer realidad esta garantía constitucional más allá de nuestras fronteras.

³CARPIZO, Jorge y VALADES Diego. El Voto del Mexicano en el Extranjero. Ed Porrúa. Tercera Edición. México 2002. UNAM. Pág. 95.

El Senado de la República consultó autoridades y especialistas en la materia, y en abril del año 2005 se aprobó una Minuta con proyecto de Decreto en el que se reforma y adiciona al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para permitir que en la elección de 2006 los mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al voto.

1.1 Evolución del Voto en México

A lo largo de la historia del voto en México, los primeros intentos del voto nacional se hicieron en el siglo XIX, con la elección de los representantes para la Corte de Cádiz.

El primer domingo de diciembre de 1812 los mexicanos votaron por primera vez. En aquellos tiempos el Proceso Electoral constaba de tres fases: Juntas Electorales de Parroquia, Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia. No existía el padrón electoral, ni organismos que regularan el Proceso Electoral, se desconocía por completo quién podía votar. “Las Primeras elecciones del México Independiente, sirvieron para integrar el Constituyente de 1824, los ciudadanos debían acercarse a la mesa y manifestar por quien votaban”.⁴

Para 1830 se realizó el nombramiento de un comisionado por cada sección o manzana, empadronando a todos los que podían votar, entregándoles una boleta que les serviría de credencial de identificación y boleta electoral para el día de la elección, dicha boleta también se cotejaba con el padrón.

En 1836, una vez levantado el Padrón Electoral, se fijaba un paraje público de la sección, la lista de los ciudadanos que habían recibido boleta.

⁴ LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION. El Voto en México. LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados. Palacio Legislativo de San Lázaro. México 2002. Pág. 16.

Para poder entregar la boleta, se tenía que demostrar que tuviera una renta anual de por lo menos 100 pesos, procedente de capital fijo o mobiliario de trabajo personal honesto y útil a la sociedad. No se les daba boleta a los menores de veintiún años, a los sirvientes domésticos, a los imposibilitados para el desempeño de las obligaciones de ciudadano por la profesión del estado religioso, a los vagos, mal entretenidos o que no tengan modo de vivir, entre otros. Se incluye en la Constitución la obligación de empadronarse.

“Otro momento significativo en relación a la extensión del derecho al voto, sucedió durante el Congreso Constituyente de 1856-1857, ya que al constituirse esta materia, la Comisión de Constitución propuso limitar el derecho al sufragio y aquellos que supieran leer y escribir, lo que se daría como resultado que se excluyera del juego político a los grupos marginados”.⁵

En la Ley Orgánica Electoral de 1857, se realiza la división por Distritos Electorales, numerados que hacían los gobernadores de los Estados y del Distrito Federal y los jefes políticos de los territorios, en los cuales existía un distrito por cada 40 mil habitantes o fracción que pasara de 20 mil. Se designaba a un comisionado para que levantara el Padrón de Electores y también se le entregaba la boleta que le servía para votar y como identificación.

La ley de Francisco I. Madero del 19 de diciembre de 1911, y su reforma del 22 de mayo de 1912, le otorga personalidad jurídica a los partidos políticos, se organiza el registro de lectores, se instaura la elección directa al abandonarse el sistema de elección indirecta.

⁵ PATIÑO, Camarena Javier. Consideraciones en torno a las implicaciones del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero con especial referencia a los problemas que en materia de Procuración de Justicia se pueden presentar en relación a los delitos electorales. Procuraduría General de la República. Fiscalía para atención de delitos electorales. México 1998. Pág. 40.

El 6 de febrero de 1917 Carranza expidió una Ley, la cual establece que la elección de Presidente de la República se hace directa y a mayoría absoluta.

Con la Ley para las Elecciones de Poderes Federales del 2 de julio de 1918, el procedimiento se depura, desaparece la mayoría absoluta, se garantiza el secreto al voto, se otorga al padrón electoral el carácter de permanente y se perfila la futura credencial permanente de elector.

Posteriormente la Ley Electoral Federal del 7 de enero de 1946, permite que por primera vez, la vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral le corresponda al Gobierno Federal, se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales y el Consejo del Padrón Electoral; y en 1951 se crea el Registro Nacional de Electores.

“En 1953 el Presidente Adolfo Ruiz Cortines, expide la reforma a los artículos 34 y 115 fracción I constitucionales, la cual otorga plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana.”⁶

En la reforma del 28 de diciembre de 1963, es incluida en la Ley Electoral la credencial permanente de elector, se requiere que el mismo elector se identifique al presentarse a votar. En el año de 1970, una reforma constitucional les otorga el voto a los jóvenes de 18 años.

En 1982, la Comisión Federal Electoral acordó permitir votar a los que hayan extraviado su credencial, siempre y cuando parezcan en la lista de electores.

⁶ PASOS HACIA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN MÉXICO. Ed. Instituto Nacional de las Mujeres. México 2002. Pág. 16.

Actualmente la elección es directa, el voto está restringido sólo por razones de edad y tener un modo honesto de vivir; la emisión del voto se lleva a cabo en un Proceso Electoral Ordinario, el cual está regulado en los artículos 173 al 272 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; dicho proceso “es un conjunto de actos que se presentan en diversas etapas, mediante el cual se hacen efectivos los derechos del voto activo, voto pasivo y libre asociación en materia político electoral, interviniendo en su derechos ciudadanos, los partidos políticos y la autoridad electoral para dar lugar a la democracia y, con ello, a la renovación del elemento humano de algunos poderes públicos”⁷. Dicho proceso inicia en el mes de octubre del año previo a la elección y concluye en el dictamen y declaración de validez de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o en su caso cuando el Tribunal Federal Electoral haya resuelto el último de los medio de impugnación que se hayan presentado, o en su caso la constancia de que no se recibió ninguno.

1.1.2 Requisitos para la emisión del voto en territorio nacional.

Las elecciones populares llevadas a cabo en territorio nacional, sirven para que los ciudadanos elijan gobernantes y representantes políticos, vigilen el desempeño en las actividades públicas e influyan en los procesos de decisión política.

En nuestro país la participación de los ciudadanos en los procesos electorales, está garantizada en los artículos 35, 36 y 41 Constitucionales y 4, 5, 74, 102 y 113 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos mexicanos, entre los que destacan los siguientes:

⁷ NEIRA, García José. Derecho Electoral. Ed. Pacj. México 2005. Pág. 103

- El voto,
- Acceso a los cargos de elección popular,
- Constituir partidos políticos nacionales, agrupaciones políticas y afiliarse a ellas, individual y libremente,
- Integrar las mesas directivas de casilla,
- Participar como observadores electorales, y
- Desempeñarse como Consejeros electorales.

“El voto es un acto jurídico a través del cual los miembros de una comunidad política específicamente electores, expresan su preferencia política y eligen a sus representantes populares, contribuyendo con ello a la integración funcional de la sociedad política a la que pertenecen. El voto entraña un derecho y una obligación de los ciudadanos y se caracteriza por ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”⁸.

Tenemos que “el voto es una institución jurídica integrada por un conjunto de normas que establecen diversos derechos y obligaciones. La ley textualmente dispone que el voto es una prerrogativa o derecho y también una obligación.”⁹ Así mismo, el sufragio “es un medio de elegir funcionarios públicos, de construir los centros de autoridad destinados a elegir los funcionarios públicos, organizar las garantías de la libertad civil y atribuye a cada ciudadano un poder sobre todos los demás”¹⁰.

Al hacer válido el derecho al voto, podemos escoger a nuestros gobernantes, como al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

⁸ HERNANDEZ, Maria del Pilar. Diccionario Electoral del Distrito Federal. Ed. Porrúa. UNAM. México 2001. Pág. 268.

⁹ LOPEZ, Macias, Jesús. El voto del los mexicanos en el extranjero. Ed. Litográfica Saltillo. S. A. de C.V. 2ª edición. 2004. Universidad IEPC Coahuila. Pág. 3.

¹⁰ URRUTY, Carlos Alberto. Voto en el Extranjero. Instituto Federal Electoral. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Dirección de Capacitación Electoral. Marzo 1998 Pág. 1.

El artículo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales nos dice:

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

De lo anterior, se desprende quienes son ciudadanos mexicanos, así llegamos al artículo 34 Constitucional que dice: son ciudadanos mexicanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. haber cumplido 18 años, y
- II. tener un modo honesto de vivir.

De la misma manera, en el artículo 35 de la Ley Suprema, nos indica las prerrogativas del ciudadano en sus dos primeros numerales, el cual nos dicen:

- I. Votar en las elecciones populares.
- II. Poder ser votado en los cargos de elección popular, y nombrado por cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley;

Al tener ya el derecho de votar, nos encontramos con otro requisito más, el establecido en el artículo 36 de la Constitución, que nos indica que: son obligaciones del ciudadano, inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en términos que determinen las leyes.

En el numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, nos indica en su párrafo 1 inciso b) que se debe contar con la credencial para votar correspondiente, para el ejercicio efectivo del sufragio.

Entonces tenemos una serie de características que debe reunir el ciudadano mexicano, que reside en territorio nacional para poder ejercer efectivo su derecho al voto.

1.2 El Voto en el Extranjero

El voto de los mexicanos en el extranjero, es el derecho que tienen las mexicanas y mexicanos que residen en cualquier parte del mundo para elegir solo al próximo Presidente de la República Mexicana.

El debate acerca del voto de los mexicanos que residen en el extranjero cobró visibilidad entre las comunidades mexicanas en Estados Unidos de América a partir de 1994, se organizaron “elecciones simbólicas en 1988 y 1994, organizadas por diferentes grupos de inmigrantes mexicanos a la frontera norte, contribuyeron notablemente a que se difundiera tal petición”¹¹, aunque según Porfirio Muñoz Ledo la discusión comenzó a partir de 1989 en la esfera del gobierno, así bien el tema se recuperó hasta 1994.

En 1995 comenzaron las negociaciones sobre una Reforma Electoral, con la participación del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, y se prolongaron hasta 1996. En julio y agosto del mismo año, los representantes del Congreso de la Unión aprobaron de manera unánime el paquete de reformas electorales, que dieron como resultado en el mes de noviembre del mismo año, una nueva Ley Electoral y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Quedando así integrado en el artículo 8º Transitorio del mismo ordenamiento.

¹¹ SANTAMARIA, Gómez Arturo. Mexicanos en Estados Unidos, la nación, la política y el voto sin fronteras. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa. México 2001. Pág. 172.

En el primer semestre de 1998, se suscitó un debate en torno a la posibilidad de que los mexicanos residentes en el extranjero tengan el derecho de participar en las elecciones para Presidente de la República en el 2000, en donde participaron diversos líderes de partidos políticos, funcionarios electorales y líderes de opinión.

En el debate existieron diversas opiniones a favor y en contra de dicho proyecto, ya que si bien es cierto es un derecho y por lo tanto se busca que el voto debe ser universalizar; así bien, “quienes se manifiestan en contra consideran que dicha medida se introdujo de hurtadillas, sin que se discutiera realmente el alcance de las medidas adoptivas”¹², pero es un tema que más adelante abordaremos.

El 28 de junio del 2005 la Cámara de Diputados aprobó en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al Voto del Mexicano en el Extranjero. La votación fue 455 votos a favor, 6 en contra y 6 abstenciones. Estas disposiciones entraron en vigor el 1 de julio del 2005.

Tal decreto reformó los artículos 1, 9, y los incisos c), d) y e) del párrafo primero del 250 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, , al tiempo que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse “El Voto del Mexicano en el Extranjero”, adicionándose los artículos 273 al 300 del Código comicial en un título único.

En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del IFE, el 7 de julio del 2005, se determinó someter a consideración del Consejo General del Instituto el acuerdo por el cual se crea la Unidad Técnica denominada Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y el 14 julio del 2005, se aprobó por unanimidad de votos.

¹² PATIÑO, Camarena Javier. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. Ed. Constitucionalista e Instituto Federal Electoral. Ed. Quinta Actualizada. 1999. Pág. 98.

Desde agosto del 2005 hasta el 1º de julio del 2006, la Junta General Ejecutiva junto con el Consejo General, realizaron una serie de sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, en la que se discutieron y aprobaron diversos temas referentes al voto del mexicano en el extranjero. Los temas abordados fueron; las disposiciones fiscales, las prohibiciones de los Partidos Políticos en territorio extranjero, la inscripción del ciudadano en el listado nominal de electores residentes en el extranjero, la asignación de presupuestos complementarios, boletas electorales, su número y sus adiciones correspondientes y su impresión, el número de mesas de escrutinio y voto a instalar en la jornada electoral, el envío del paquete electoral postal, así como los propietarios y suplentes para la emisión del voto.

El 2 de julio del 2006 el Consejo General, presentó en un informe, con el resultado del número y votos que se recibieron del extranjero, para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Y así, de esta manera concluye el proyecto del Voto de los Mexicanos en el Extranjero por vez primera en la historia de México.

1.2.1 Requisitos para la emisión del voto en el extranjero

Los requisitos que deberán cumplir todos aquellos ciudadanos que residan en el extranjero, para ejercer su derecho a votar y ser inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, son los siguientes:

- Residir en el extranjero,
- Estar inscrito en el padrón electoral,
- Contar con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, si no la tienen deberán de solicitarla nuevamente en México, en los Módulos de Atención Ciudadana del IFE, que habrá en las ciudades de los principales puentes fronterizos, aeropuertos, así como en puntos estratégicos autorizados.

“Se busca asegurar que todos aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, que estén inscritos en el Registro Federal de Electores y cuenten con Credencial de elector dispongan del formulario que se debe registrar para manifestar su interés de ser incluidos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero y así poder ejercer su derecho de sufragar en la elección presidencial.”¹³

- Deberán solicitar por escrito la inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, llenando el formato de registro que se pudo obtener vía Internet, proporcionar una copia legible de una constancia de domicilio en el extranjero, puede ser un comprobante de servicios (agua, luz, teléfono etc.), de preferencia a su nombre o copia de la Matrícula Consular. A ese domicilio se enviará la boleta para que se pueda ejercer el derecho al voto.
- Posteriormente durante el proceso electoral 2006, se tuvo que enviar al IFE la solicitud por correo certificado a más tardar el 15 de enero del mismo año. Del 1º de octubre del 2005 al 15 de enero del 2006, se debió de llenar el formato y enviarlo por correo a México a la siguiente dirección: IFE. Apartado Postal IFE-2006, 19000 IFE, DF México y el costo del correo certificado será pagado por el propio IFE. Del 15 de enero al 15 de marzo del 2006, el IFE elaboró la lista nominal de los votantes residentes en el extranjero que enviaron su solicitud.

El IFE respondió si procedieron o no las solicitudes enviadas, las mismas se pudieron consultar vía Internet en la página: <http://www.ife.org.mx> o llamando sin costo a IFETEL, desde EUA, al 18773 IFEMEX (1877433639), o desde México 01800IFE 2000 (01800433639).

¹³ PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006. Ed. Instituto Federal Electoral (IFE). México 2005. Pág. 85.

Una vez que se aceptaron las solicitudes de inscripción al Listado Nominal de Residentes Mexicanos en el Extranjero, del 15 de abril al 20 de mayo del 2006, el IFE envió por correo el paquete electoral postal, que contenía la boleta que daba el derecho al voto, un CDV con las propuestas de los candidatos, un folleto informativo con las plataformas electorales de los diferentes partidos políticos, el cual fue enviado a la dirección que se señaló en el formato de solicitud de la boleta electoral y su sobre adjunto con porte pagado.

Del 21 de mayo al 1 de julio del 2006, el Instituto Federal Electoral, recibió en territorio nacional las boletas marcadas por el candidato o partido de su preferencia que eligieron los mexicanos residentes en el extranjero, y sólo se recibieron las boletas que llegaron hasta el 1 de julio del mismo año.

“Se reciben los sobres que contienen las boletas de los ciudadanos mexicanos en el extranjero y almacenarlos, debidamente clasificados, en el espacio previamente seleccionado para tal fin hasta antes de su entrega a los funcionarios de mesas de escrutinio, para su posterior escrutinio y cómputo, con la Custodia de la Defensa Nacional.”¹⁴

Posteriormente se integraron con ciudadanos capacitados, las mesas que realizaron el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos residentes en el extranjero y se remitieron las actas a los Consejos Distritales de acuerdo con los plazos establecidos en el Código de la materia.

El 2 de julio del 2006 a las 17:00 horas se instalaron las mesas de escrutinio y cómputo de los votos enviados por los mexicanos residentes en el extranjero. A partir de las 18:00 horas se inició el escrutinio y cómputo de votos.

¹⁴ Ídem. Pág. 88.

No pudieron votar todos aquellos mexicanos que no contaron con su credencial para votar y quienes no solicitaron a partir del 1 de octubre de 2005 y hasta el 15 de enero de 2006, su registro en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

1.3 Posiciones a Favor y en contra del Voto en el Extranjero

El asunto del sufragio fuera del territorio nacional es un capítulo inédito en la historia de nuestro país, el tema de la extensión de derechos políticos para sus ciudadanos que residen en el extranjero, ha causado tantas reacciones, “no hay otro país donde este debate se haya mantenido vivo por más de dos décadas, que haya sido incluido en las agendas políticas de tres gobiernos distintos, y donde miembros de distintos congresos hayan vuelto a discutir el tema como si no hubiera antecedente alguno”.¹⁵

En el primer semestre de 1998, se generó un debate referente a la posibilidad de que los mexicanos que residen en el extranjero se les otorgará el derecho de poder votar en las elecciones nacionales sólo para Presidente de la República Mexicana, en el que participaron líderes políticos, como líderes de opinión y funcionarios electorales.

En dicho debate existen posiciones a favor y en contra de que se otorgue el derecho a los mexicanos que radican en otro país, de votar en las elecciones para Presidente de la República Mexicana.

Quienes se inclinan a favor de que voten los mexicanos en el extranjero, aseguran que quienes residen en el extranjero se mantiene ligados a sus comunidades natales y de esta manera se justifica el voto en el extranjero, el IFE señala que entre 2.5 y 4 millones de mexicanos en los Estados Unidos, donde se concentra más del 98% de los mexicanos en el extranjero tienen credencial para votar, y esto es prueba indudable, de un vínculo entre el ciudadano con su lugar de origen.

¹⁵ CALDERON, Chelius Leticia. Votar a la Distancia. Ed. Contemporánea Sociología. (Coordinadora). México 2003. Pág. 217.

Que en el pasado se marginó a los indígenas, iletrados y a las mujeres, pero que en todos esos momentos las naciones que avanzaran en su desarrollo fueron las que decidieron extender el sufragio a los ciudadanos previamente excluidos; que dicha medida puede dar lugar a universalizar el sufragio; que el derecho al voto es un hecho reconocido por la Constitución, sobre todo a raíz de las reformas las cuales hicieron posible la doble nacionalidad y de esta manera poner en práctica las decisiones adoptadas.

Otros dicen que sin lugar a duda, dicho tema, “tiene un ámbito más amplio; tiene una profundidad mayor, porque en él no solamente se debate el acto físico de depositar un voto en un proceso electoral; tiene que ver con la cultura, tiene que ver con las tradiciones, tiene que ver con ese ciudadano que no quiere perder su arraigo y sus derechos; tiene que ver con el interés que tiene el ciudadano de seguir determinando el rumbo de su país, en el México”¹⁶.

Quienes se manifiestan en contra de que voten los mexicanos que residen en el extranjero, tenemos que “los primeros fueron los gobiernos del Partido Revolucionario Institucional, consideraban que los mexicanos que residen en el extranjero de permitírseles el voto, optarían por partidos de oposición, por ello se opusieron sistemáticamente a abrir la posibilidad”.¹⁷

El Maestro Jorge Carpizo y Diego Valadés, en su Libro titulado *El Voto de los Mexicanos en el Extranjero*, en el que afirman que “las reformas constituciones referentes al presente tema, fueron introducidas clandestinamente, sin que se presentara a la opinión pública.

¹⁶MEMORIA DEL COLOQUIO INTERNACIONAL “El Voto del Mexicano en el Extranjero” Ed Revista del Tribunal Electoral del Estado de México. Toluca-México; enero-marzo 2003 Págs. 8 y 9.

¹⁷ ESPINOZA, Valle Víctor Alejandro. El Voto Lejano, Cultura Política y Migración. Ed. Miguel ANGEL Porrúa. México-Estados Unidos. 2004. Pág. 17.

Se argumenta que no hay ningún problema que los mexicanos que se encuentran temporalmente en el extranjero y los que desempeñen funciones de labor pública, como miembros del cuerpo diplomático, consular o representantes de organismos gubernamentales o de carácter público, ejerzan el derecho al voto; pero los que no se encuentran en estos supuestos, no es conveniente que voten para elegir al Poder Legislativo Federal, ya que sólo afectara a quienes viven dentro y no a los que residen en el extranjero, a los que no alcanzarán sus efectos positivos o negativos, ya que muchos de ellos no tiene la intención de regresar a su país de origen.

Refiriéndose expresamente al dinero que envían los residentes que se encuentran en el extranjero a sus familias del país de origen, pueden significar aportes importantes en la economía de algunos Estados, entonces se considera que el nacional está comprando su voto y el derecho a intervenir en el país y en el gobierno, “ya que cuando se relaciona un tema con el voto, la migración aparece como fenómeno complejo cuyo tratamiento exige conocimientos más finos y propuestas más adecuadas o específicas con la extensión espacial de las legislaciones vigentes en materia electoral.”¹⁸

Todos los mexicanos tienen derechos y obligaciones, y específicamente el sufragio es sin duda un derecho establecido por la ley, pero al conceder ciertos derechos también son acreedores a obligaciones, pero como no se vive en territorio nacional no hay coacción para su cumplimiento y de esta manera estamos violentando el principio de igualdad entre los mexicanos, por que al poseer la cualidad de ciudadanos los que residen en el extranjero, están recibiendo un beneficio, pero que a su vez no están cumpliendo con la obligación que esto implica.

¹⁸ NAVARRO, Fierro Carlos. Estudio Comparado sobre el Voto en el Extranjero. Ed. Instituto Federal Electoral. (IFE). México 2002. Pág. 10.

Cuando se trata de este tipo de temas tan relevantes en la vida política de un país, es necesario tomar todas las medidas necesarias para lograr un mejor resultado, evitar respuestas apresuradas y superficiales, no atentar contra la integridad y bienestar de una nación en sus asuntos políticos, al querer otorgar derechos que indudablemente son fundamentales, pero se no por ese hecho, remover todos los obstáculos para votar fuera, y no establecer de manera adecuada el procedimiento más acertado para la validez del nuevo derecho.

CAPÍTULO II La reforma constitucional y legal del voto en el extranjero

Uno de los obstáculos que impedía a los mexicanos que residen en el extranjero la posibilidad de votar, se encontraba en el artículo 36 constitucional, en el que se enumeran las obligaciones de los ciudadanos mexicanos, que en la fracción III establecía: “votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda...”

Para el año de 1996, se reformó dicha fracción, por los resultados de la negociación política, para que se modificara como en la actualidad se encuentra: “Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley...”

En consecuencia de la reforma antes mencionada elimina la traba para que el mexicano residente en el extranjero ejercite su derecho al voto, eliminando así como característica que se requiera estar necesariamente en el distrito electoral que te corresponda para poder ejercer dicho derecho.

En tanto que no es posible que la Ley Suprema pueda consagrar el derecho de voto a los nacionales residentes en el extranjero como una garantía individual de carácter político. De este modo como lo dice el Profesor Jorge Carpizo: “se deduce que no lo dice, así que el intérprete a lo que no está autorizado es a inventar, indispensable que la norma de normas expresamente lo dijera como en otros países como España, Colombia y Perú.”¹⁹

¹⁹CARPIZO, Jorge y VALADES Diego. El Voto del Mexicano en el Extranjero. Ed Porrúa. México. Tercera Edición. 2002. UNAM. Pág. 96.

Para el 22 de noviembre de 1996 se publica en el Diario Oficial de la Federación, en el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente el artículo octavo transitorio que dice:

“Octavo. Durante el primer semestre de 1997, la Secretaría de Gobernación publicara el Acuerdo mediante el cual dará a conocer el Programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la correspondiente Cédula de Identidad Ciudadana, con vistas a su utilización en el proceso electoral federal del año 2000, realizándose en su oportunidad las modificaciones legales necesarias para regular las adecuaciones pertinentes al actual Registro Federal de Electores.

Si al aplicarse los procedimientos técnicos y administrativos que tiendan a lo largo del propósito señalado en el párrafo que nos antecede, se presentaran inconsistencias en la formación de los registros civiles del país que impidieran la adecuada expansión o utilización de la Cédula de Identidad Ciudadana en las elecciones del año 2000, se hará al efecto los planteamientos de ajuste que se requieran.

Con propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer los derechos del sufragio en las elecciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral designará una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas en materia electoral, para que realice los estudios conducentes, procediéndose a proponer, en su caso, a las instancias competentes, las reformas legales correspondientes, una vez que se encuentre integrado y en operación el Registro Nacional Ciudadano y se haya expedido las cédulas de identidad ciudadana.”

El 20 de marzo de 1997 se publicó en el Diario oficial de la Federación en el que se reforman los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución, reformas que entraron en vigor un año después, es decir el 20 de marzo de 1998.

Las reformas al artículo 30 constitucional, van dirigidas en cuanto a quién es mexicano o no, que a la letra dice: “la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

“I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

En el contenido de dicha fracción, hace notar que quien nazca en territorio mexicano (ius soli), con sólo ese hecho y no importando la nacionalidad de sus padres, adquiere la nacionalidad por nacimiento.

“II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre nacido en territorio nacional, o de madre nacida en territorio nacional”.

El texto anterior de esta fracción, acogía irrestrictamente el ius sanguinis, y en esta reforma se agregó el requisito de que los padres nacidos en el extranjero deben de haber nacido en territorio nacional, con lo cual, la nacionalidad mexicana, para los nacidos en el extranjero se limita a la primera generación.

”También se pueda dar lugar a la doble y triple nacionalidad, ya que un recién nacido en el extranjero puede tener varias nacionalidades como la del territorio en que nazca, la de la nacionalidad de su padre, en caso de que este sea mexicano nacido en territorio nacional, y la de la madre, en caso de que la legislación de otro país le confiera la nacionalidad de la

madre de los hijos nacidos en el extranjero, como en el caso de Francia".²⁰

“III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización; de padres mexicanos por naturalización o de madre mexicana por naturalización, y”

También en este caso se puede dar la doble y la triple nacionalidad, al igual que las fracciones anteriores de igual manera los que se encuentren en este caso serán considerados mexicanos por nacimiento y con la ventaja de poder adquirir otra nacionalidad.

“IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanos, sean de guerra o mercantiles”.

En lo que respecta a esta fracción cabe mencionar que se consideran las embarcaciones o aeronaves extensión del territorio nacional mexicano, así que también adquieren la nacionalidad mexicana, y de igual manera se puede dar la doble o triple nacionalidad.

Las reformas al artículo 32 Constitucional se le adicionaron los tres primeros párrafos y se le hicieron modificaciones a los dos párrafos originales, que a partir de 1998, a la letra dice:

“la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar los conflictos por doble nacionalidad.

²⁰ PATIÑO, Camarena Javier. Consideraciones en torno a las implicaciones del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero con especial referencia a los problemas que en materia de Procuración de Justicia se pueden presentar en relación a los delitos electorales. Procuraduría General de la República. Fiscalía para atención de delitos electorales. México 1998. Pág. 27.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución se requiera ser mexicano por nacimientos, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni las fuerzas policíacas o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esa misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.”

En esta reforma hace mención a que los altos cargos públicos, los de seguridad nacional y los puestos estratégicos sólo pueden ser ocupados por mexicanos por nacimiento que no hayan contraído una doble nacionalidad, entre dichos cargos figuran el Presidente de la República, Diputados, Senadores, y Procurador General de la República.

Esta es una estrategia bien pensada y planteada, ya que efectivamente no sabemos si es mexicano o ya es extranjero, de esta manera se toma acertadamente la decisión de no poner en riesgo la paz e integridad del pueblo mexicano.

En lo que respecta a la reforma del artículo 37 Constitucional, en su texto anterior fijaba que la nacionalidad mexicana se perdía por la adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, en tanto que el texto actual reformado dice:

“A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad”.

Esta fracción nos dice que por el contrario, todo mexicano por nacimiento conservará su nacionalidad mexicana aún cuando voluntariamente adquiera una nacionalidad extranjera.

Estas reformas: constitucional y legal fueron creadas para que se diera el voto del mexicano en el extranjero. El profesor Carpizo menciona: “Increíble. ¡Increíble! Mil y mil veces increíble. El asunto político más importante de México en los últimos cincuenta años y pasó por el Poder Legislativo casi clandestinamente”.²¹

1.1 Ciudadanía

La ciudadanía es una figura jurídica referente al reconocimiento de individuos libres, iguales y autónomos, poseedores de derechos y obligaciones para con el Estado y sus instituciones, cuyas reglas deben imperar de manera justa e imparcial garantizando el pleno desarrollo de aquéllos.

²⁰ Op Cit. CARPIZO, Jorge y VALADES Diego Pág. 102

De la misma manera, la ciudadanía es la existencia de un Estado que asegure libertades básicas de acción política, tránsito, trabajo, etcétera; así como derechos fundamentales que procuren el desarrollo individual y colectivo, educación, salud, vivienda, etcétera. Este conjunto de valores se ha ido construyendo con altibajos a lo largo de la historia de México.

Sin embargo, el proceso de construcción de ciudadanía no ha seguido una línea evolutiva coherente. El Estado garantizó para la mayoría, ciertos derechos sociales, así como de salud, educación y reparto de la tierra; de esta manera se ha logrado un enorme avance ya que en la actualidad se han reglamentado derechos a las libertades políticas esenciales, como el derecho real a votar y a ser votado y la libertad de expresión.

“Cuando nos referimos a la ciudadanía también nos estamos refiriendo a la relación contemporánea que tiene con el Estado-Nación, en el ámbito local donde los ciudadanos participan de manera directa o indirecta en los procesos donde se relacionan diversas estructuras institucionales;”²² siendo así una participación activa en los asuntos políticos del país.

El ciudadano es *un sujeto que conoce sus derechos, tiene la posibilidad y la capacidad de defenderlos y así como de disfrutarlos*, “es el protagonista de la esfera pública que participa en el diseño de los dictados del poder y es el titular de la soberanía.”²³ Así mismo debe de asumir su papel de agente y ser conductor de su plan de vida, de una manera responsable, valorando de manera específica el proceso individual de decisión y generación de un nivel de bienestar personal y también con la colectividad, en cuanto a sus decisiones con la misma.

²² BÓXER, Judith y otros. Democracia y Formación Ciudadana. Ed. IFE. Colección Sinergia. Dic 2002. Págs. 166 y 167.

²³ CONDE, Flores, Silvia. Educación para la Democracia. Ed. Instituto Federal Electoral. Dic 2004 Pág. 14.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 34 nos dice “son ciudadanos de la república los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I. haber cumplido 18 años, y
- II. tener un modo honesto de vivir.

Así tenemos varias definiciones como la de Jean Leca que dice: “el ciudadano es el miembro de la comunidad política territorial, titular de derechos y sometido a obligaciones uniformes, independientemente de su pertenencia o colectivos específicos (sexo, religión; etcétera)”.

De todas las definiciones especificadas con anterioridad, podemos llegar al estudio de que Ciudadanía es un derecho que otorga el Estado, de esta manera, se pueden ejercer diversos derechos y obligaciones establecidos por la ley.

Según T.H. Marshall podemos pensar que la ciudadanía se puede vivir en tres grandes elementos: civil, político y social.

El elemento civil es el conjunto de elementos necesarios para la libertad individual, como el derecho de tránsito, contratación, trabajo, libertad de pensar, creer y expresarse, etcétera. El elemento político es el derecho de participar en el ejercicio del poder, ya sea como integrante de la comunidad o como integrante de alguno de esos órganos. Y por último el elemento social, esta se es un conjunto de atribuciones que permite a una persona ejercer derechos de naturaleza económica, para su bienestar personal o colectivo.

“La Ciudadanía nos arroja cuatro elementos fundamentales para realizar su concepto las cuales son: libertad, igualdad, independencia y responsabilidad, para poder ejercer todos estos elementos se requiere de libertad, el cual fue el primero en otorgarse y los otros tres son aportaciones modernas y contemporáneas al concepto de ciudadanía”²⁴.

El elemento más importante es el de la responsabilidad, ya que al referirnos directamente al voto de los mexicanos en el extranjero, esta en riesgo, que ciudadanos residentes en el extranjero por muchos años, están en un peligro eminente por que su voto no sería reflexionado y analizado como el de un individuo que vive en territorio mexicano, por que no le afectaría directamente su opinión como al que residimos aquí.

“Es recomendable tener presentes estas notas distintivas de la democracia, la importancia de que tiene una ciudadanía con sentido de identidad y cohesión, cuando estamos ante la perspectiva de que los ciudadanos han jurado sometimiento y lealtad a otro sistema, están en posibilidad de participar en nuestras decisiones interiores,”²⁵ ya que si bien es cierto, tienen obligación tanto con México como con el otro país o países al cual pertenece el individuo.

Para concluir debemos hacer una reflexión dirigida a que nos referimos con el voto en el extranjero, tomo el comentario acertado de Emilio O. Rabasa que dice: “el voto de los mexicanos que residen en el extranjero, o el voto de los norteamericanos en México.”²⁶De manera, hay que recapacitar en el sentido de consultar y hacer los estudios pertinentes y que se encuadren a la situación de México en particular, para no caer en este supuesto.

²⁴ CARPIZO, Jorge y VALADES Diego. El Voto del Mexicano en el Extranjero. Ed Porrúa. México Tercera Edición. 2002. UNAM. Pág. 42.

²⁵ Op Cit. CARPIZO, Jorge y VALADES Diego. Pág. 43.

²⁶REVISTA ENFOQUE. Información Reflexión y Cultura .D.F Núm. 541. México-Cuba.2005. Pág. 2

2.2 Doble nacionalidad y doble ciudadanía

Hablar de la doble nacionalidad implica que aunque se adquiriera otra nacionalidad distinta a la mexicana, México no le privará de su nacionalidad, por lo tanto no solamente puede tener dos nacionalidades, sino que puede hablarse de múltiple nacionalidad.

La Secretaría de Relaciones Exteriores nos dice al establecerse en el artículo 37 constitucional, que los mexicanos por nacimiento no podrán ser privados de su nacionalidad, se abre la puerta a la doble o múltiple nacionalidad, ya que aunque adquieran otra u otras nacionalidades no perderán la mexicana.

La diferencia entre la nacionalidad y ciudadanía, es que la primera se refiere al vínculo de individuo con el Estado; en cambio, la segunda se atribuye a aquella parte de la población que goza del pleno ejercicio de los derechos políticos tanto activos como pasivos.

A través de la nueva Ley de Nacionalidad publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de 20 marzo de 1997, que entró en vigor el de 20 de marzo de 1998, la reforma constitucional que permite la no pérdida de la nacionalidad mexicana para los mexicanos por nacimiento. Esta Ley sobrepasa la nacionalidad única y consagra la no renuncia a la nacionalidad o la doble nacionalidad para los mexicanos de origen.

Los nacidos en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional, son mexicanos por nacimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 sección A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciendo un análisis de la Ley de Nacionalidad, tenemos que dicha ley se refiere a dos tipos de atribución de nacionalidad: la nacionalidad mexicana por nacimiento y la nacionalidad mexicana por naturalización, pero debemos añadir que hay un supuesto más, que es la de aquellos que tengan más de una nacionalidad.

Se beneficiarán de la doble nacionalidad:

1. Todos los mexicanos por nacimiento que adquirieron una nacionalidad extranjera antes del 20 de marzo de 1998, lo que implicaba una falta que causaba la pérdida de la nacionalidad mexicana.
2. Todos los mexicanos por nacimiento que tengan derecho a otra nacionalidad y la adquieran después del 20 de marzo de 1998.

Los mexicanos por nacimiento que adquirieron otra nacionalidad, por ejemplo la estadounidense, pueden, si lo desean, normalizar su situación y recuperar formalmente la nacionalidad mexicana, para ello se debe obtener la Declaración o Certificado de Nacionalidad Mexicana.

Tenemos que destacar que el artículo 37 constitucional, a través de su reforma, consagra la garantía de no perder la nacionalidad, sólo para los mexicanos por nacimiento; dejando a los mexicanos por naturalización la posibilidad de perder la nacionalidad en siguiente: "La nacionalidad mexicana por naturalización, previa audiencia del interesado, se pierde de conformidad con lo que establece el artículo 37, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Y el artículo 37 Constitucional, apartado B, dice lo siguiente:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero".

Para el año de 1990 y 1993 se naturalizaron americanos entre 240,000 y 488,000 extranjeros; pero en 1996 se rebasó la cifra al millón y las previsiones para 1997 serán de dos millones de extranjeros naturalizados norteamericanos, considerando que la mayor parte son mexicanos, de esta manera se hace notar la enorme cantidad de mexicanos que se naturalizan norteamericanos, siendo el problema más grande que en el futuro tendremos una cantidad inimaginable de dobles ciudadanos, con la capacidad de votar para Presidente de México.

Es evidente la problemática que trae consigo estos números, en la que tenemos la posibilidad de otorgar el voto al número incierto de los mexicanos que residen en el extranjero, pero con mejores planes y estrategias para evitar grandes problemas a futuro. Considero que el derecho al voto es para todos los ciudadanos mexicanos que viven o no dentro del territorio nacional, pero como estamos es un problema migratorio único en el mundo, es necesario tomar medidas para el otorgamiento de dicho derecho.

El derecho que brinda México a los ciudadanos con doble nacionalidad, es la posibilidad de votar, la cual trae como consecuencia empadronar a millones de personas que se presenten a votar ya sean norteamericanas o de algún otro país.

Así mismo en el artículo 37 de la Constitución hace referencia cuando se pierde la ciudadanía mexicana, que dice: “prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente”.

El precepto alude que se traten de servicios *voluntarios* de manera que aquellos como las armas, que resultan obligatorios para todos los ciudadanos norteamericanos, no quedan comprendidos en la limitación constitucional nuestra”,²⁷ entonces tendremos a millones de defensores armados de un país extranjero que puedan votar en las elecciones presidenciales de México.

Los derechos y obligaciones derivados de la ciudadanía únicamente se hacen valer en el Estado en que reside el individuo, en el Estado cuya nacionalidad se hace efectiva; por lo tanto, los derechos y obligaciones que se derivan de la ciudadanía no pueden hacerse valer por partida doble.

La migración en México es un problema que se ha venido suscitando desde muchas décadas atrás, el cual ha traído como consecuencia que los nacionales vendan su mano de obra a precios muy baratos, que a su vez, sufren de rasismo y xenofobia, al no pertenecer al territorio donde residen.

De esta manera se realiza una clasificación de mexicanos, como los ciudadanos mexicanos por nacimiento, los ciudadanos naturalizados y los de doble o triple nacionalidad.

²⁷ Op Cit. CARPIZO Jorge y VALADES Diego Pág. 57.

En el momento en el que se agregó el requisito de que los padres deben de haber nacido en territorio nacional, se limita la nacionalidad mexicana de origen para los nacidos en el extranjero, a la primera generación; es decir, los mexicanos nacidos en el extranjero, cuyos padres sean mexicanos nacidos en territorio nacional, no podrán otorgar nuevamente la nacionalidad mexicana a sus descendientes.

La actual Ley de Nacionalidad, en este contexto, trata de evitar, cayendo en otros errores, que adquieran la nacionalidad personas que no posean vínculos con México.

Con el artículo 32 constitucional reformado, surge una tercera calidad de mexicanos: los de doble nacionalidad, y en especial proclama una restricción para detentar ciertos cargos a aquellos individuos que opten por la doble nacionalidad; se constata que las reformas implican la idea de que hay mexicanos de diferentes categorías.

Además, el artículo 37 constitucional nos corrobora esas distinciones, declarando sólo la pérdida de la nacionalidad para los mexicanos por naturalización.

Así que las reformas realizadas a favor de la doble nacionalidad beneficiará: “a los mexicanos que hayan adquirido otra nacionalidad los cuales pueden recuperar la mexicana dentro de un periodo de cinco años, dicho periodo se contará a partir del 20 de marzo de 1998; quienes hayan nacido en el extranjero y sean hijos de mexicanos por nacimiento o por naturalización; los mexicanos que vivan en el extranjero y desean naturalizarse en el país que residen, podrán adquirir otra nacionalidad y al mismo tiempo conservar la mexicana.

Los mexicanos que vivan en el extranjero tendrán facilidad de viajar y vivir en México cuando lo quieran, sin la necesidad de realizar los trámites como un extranjero; y los mexicanos que adquieran otra nacionalidad no le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 27 Constitucional que fijan los límites de los extranjeros para adquirir propiedades dentro del territorio nacional. ²⁸

De esta manera, estamos haciendo clases de mexicanos como ya se dijo con anterioridad, por lo tanto no se está respetando el principio de igualdad, por que cada clase de mexicanos tiene diferentes derechos y obligaciones, así que no es el caso de hacer distinciones entre los ciudadanos mexicanos.

La reforma, quizás, hubiera necesitado ser más cautelosa, ya que el voto es un tema que se debe tratar con suma delicadeza y darle el tratamiento adecuado para no afectar los intereses de la Nación, y vulnerar su soberanía.

2.3 México Como Caso Único

La magnitud y densidad de dicho fenómeno migratorio hace de México un caso único en el mundo y reviste características que no se presentan en ninguna otra nación.

Aunque la migración mexicana hacia Estados Unidos ha sido una constante de las relaciones entre ambas naciones desde hace más de un siglo y medio, este fenómeno se ha intensificado considerablemente en las últimas tres décadas.

²⁸PATIÑO, Camarena Javier. Consideraciones en torno a las implicaciones del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero con especial referencia a los problemas que en materia de Procuración de Justicia se pueden presentar en relación a los delitos electorales. Procuraduría General de la República. Fiscalía para atención de delitos electorales. México 1998. Págs. 32 y 33.

“La enorme migración que se registró en décadas pasadas por mexicanos hacia el país norteamericano, y la expulsión masiva de muchos de éstos de los Estados Unidos al inicio de la segunda década del siglo XX, coincidía en el tiempo con el nacimiento de la Constitución Mexicana del régimen de la Revolución y con las nuevas políticas hacia los compatriotas al norte de la frontera”.²⁹

De todos estos, miles de compatriotas han hallado una estancia permanente en ese país, así que existe mucha incertidumbre en el aspecto de quienes son todavía mexicanos o si ya son extranjeros.

México al tener como vecino al país más poderoso del mundo, presenta un caso excepcional en cuanto a la migración de sus nacionales, con características únicas que ningún otro país las presenta, los estrechos lazos sociales y culturales, la creciente integración económica y las intensas relaciones e intercambios entre ambos países hacen inevitable la aparición del fenómeno de la migración.

Una característica es que existe una gran cantidad de mexicanos que cruzan las fronteras norteamericanas para encontrar una mejor vida, y alcanzar el sueño americano.

La pérdida de población ha sido evidente desde hace algunas décadas y su efecto sobre la dinámica demográfica es cada vez más perceptible.

La migración aumento entre 1960 y 1970 de 260 mil a 290 mil personas, después creció 1.20 a 1.55 millones entre 1970 y 1980, de los años entre 1980 y 1990 se refleja un aumento de casi más del 50% de la década pasada de 2.10 a 2.60 millones, para la siguiente década, entre 1990 y 2000 la cantidad seria alrededor de 3.3 millones.

²⁹SANTAMARIA, Gómez Arturo. Mexicanos en Estados Unidos. Ed. Universidad de Sinaloa. México 2001 Pág. 107.

El registro que se tiene de los últimos cuatro años recientes es alrededor de 1.6 millones entre 2000 y 2004 de migrantes que se dirigen hacia otros países.

De esta enorme cantidad de mexicanos que salen del país, el 99.2 % se encuentra en los Estados Unidos, además se concentran en estados densamente poblados por nuestros compatriotas, como son: Texas, California, Florida, Illinois, Arizona y Nueva York. Así que al hacer mención al tema del voto de los mexicanos en el extranjero, es casi en su totalidad a los Estados Unidos.

El segundo lugar lo ocupa Canadá con veintisiete mil mexicanos, y así existen otros países pero con un número pequeño, pero significativo de residentes mexicanos, como en el caso de Bolivia, España, Guatemala, Alemania, Italia y otros países tanto centroamericanos, como del continente europeo.

México comparte una de sus fronteras con el país más poderosos del mundo los Estados Unidos, siendo esto una situación nada fácil, ya que es el país donde se encuentran la mayoría de nuestros connacionales, los cuales emigran por razones económicas y de bienestar personal; y al ir a buscar trabajo, reciben malos tratos, largas jornadas de trabajo y reciben un sueldo mínimo de su mano de obra, así como un trato diferente al mexicano y también al latinoamericano, como no lo hacen con otros individuos de países distintos.

La lucha por el poder, siempre ha sido un problema para México y para sus nacionales, por la manera en que manejan la situación los partidos políticos, así que las elecciones presidenciales cada vez son más competitivas y lo van a seguir siendo.

Ante esta situación tan dividida de los mexicanos con respecto a sus inclinaciones partidarias, los partidos políticos al aprobar la iniciativa del voto de los mexicanos en el extranjero, tienen como único propósito pensar que el voto emitido en el extranjero podría hacer la diferencia de los resultados de las votaciones nacionales; pero tristemente vemos en las elecciones realizadas en 2006, la participación de los mexicanos que residen en el extranjero fue menor a lo que se esperaba.

Nos enfrentamos a un problema aún mayor, la competencia territorial y otros inconvenientes como son: "la posible de intervención de las autoridades norteamericanas en el proceso electoral mexicano, de los ciudadanos mexicanos residentes en este país, aproximadamente dos millones se encuentran de manera irregular, sería una oportunidad de oro para las autoridades del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN) de los Estados Unidos para expulsarlos"³⁰, en caso de conflicto entre las leyes mexicanas y las norteamericanas respecto a diversos aspectos de las elecciones. ¿Quién se encargaría de resolverlo?, este es un problema latente que no se ha tratado, el cual considero que es de suma importancia.

El paso que México ha dado, en cuanto a realizar sus elecciones populares dentro y fuera del territorio nacional, es muy importante, tanto para los intereses de la nación como de todos los que viven dentro y fuera de ella; por que de esta manera se pretende respetar el derecho del voto del mexicano, aunque no se encuentren en territorio nacional.

Eso no es está en juicio, sino que se tiene que realizar un estudio minucioso de todas los resultados, tanto electorales, políticos, económicos y sociales que con llevarían a la realización de este derecho.

³⁰Op Cit. CARPIZO, Jorge y VALADES Diego. Pág. 106

Existen muchas cuestiones que no se han analizado con la debida profundidad y delicadeza que ameritan, así que cuando se tomen las medias necesarias para la realización de este gran paso que es tan importante para México, cuando se cumplan con todas las preguntas posibles y que se analice con minuciosidad todas las particularidades que existen en este país, entonces estaremos preparados para dar ese paso tan importante, al ser un hecho este derecho.

CAPÍTULO III Trascendencia del Voto en el Extranjero

Los mexicanos que residen en el extranjero finalmente ejercieron su derecho a votar en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Este paso que ha logrado México es muy importante para su vida democrática, al extender los derechos de los nacionales en todo el mundo.

Siendo que el voto es un derecho y automáticamente una obligación de la ciudadanía, su fin político está dirigido a la integración de los órganos del Estado; la cual se lleva a cabo a través de un proceso electoral y con la imprescindible participación del pueblo, es decir, esa fracción de la población nacional que tiene las características de ciudadanía, en cuanto reúnan todos los requisitos esenciales, como la nacionalidad y edad para poder desarrollar sus derechos políticos.

El Estado al reconocer los derechos de los ciudadanos fuera del territorio nacional, nos permite entrar en la posibilidad de ampliar el sufragio del mexicano en el extranjero, primero tal y como se realizaron las elecciones del 2006, con los nacionales que contaran con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en México; y luego incluir progresivamente a otros grupos, hasta llegar a abarcar el universo completo de probables votantes vía voto a la distancia.

Este derecho implantado, traerá como consecuencia “que nosotros mismos podemos otorgar a los migrantes mexicanos una herramienta clave, el voto, que les servirá simultáneamente para mejorar sus condiciones de vida en Estados Unidos, al estar más organizados y para enriquecer los contactos que mantienen con diversas poblaciones en la mayoría de los Estados de la República; fortalecerá, además, el concepto

mismo de la nación mexicana, el cual, en el mundo global de nuestros días, no puede ya circunscribirse solo en el ámbito territorial de México”.³¹

Se toma en consideración que es un objetivo tanto político y fundamental, el de reintegrar a la nación y al ejercicio de los derechos nacionales a gran parte del pueblo mexicano, por tomar la decisión de radicar fuera de territorio nacional; los cuales han perdido el derecho de participar en las decisiones internas de México, siendo un derecho humano renunciable.

De esta manera se podrá construir una amplia y sólida cultura democrática, con más y mejor formación de ciudadanos libres y responsables, una sociedad que conozca y aprenda sus valores, sus derechos, sus instituciones; para que participe efectivamente en el debate y en la formulación de propuestas frente a los asuntos de interés público y comprometida con la vida democrática y desarrollo de México.

Así mismo, se constituyó un ejercicio democrático en donde participaron de cientos de miles de ciudadanos, garantizando el derecho al voto libre y secreto de los mexicanos, ampliándolo por primera ocasión, para todos aquellos que residen en el extranjero, ya sea por voluntad propia o sin ella.

De esta manera podemos deducir que efectivamente el voto del mexicano que reside en el extranjero es de suma trascendencia para la vida interna de México, pero esto no quiere decir que va ser de manera positiva o negativa, simplemente es la extensión de los derechos políticos a través de las fronteras mexicanas; se tomará como una fecha histórica para el calendario cívico, en la que se admitió el derecho de voto a los mexicanos que habitan en el exterior y posteriormente se denotaran sus avances y sus errores.

³¹SZÉKELY, Gabriel. México, una Nación de Migrantes. Ed. Tribunal Electoral del Estado de México. Documento Ejecutivo Derivado del Coloquio Internacional “El Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.Pág. 8.

3.1 Número, Costo y Voto de los Mexicanos en el Extranjero

El 2 de julio de 2006, 41.8 millones de mexicanos ejercieron su derecho para elegir al Presidente de la República y renovar la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. El Proceso Electoral 2005-2006 presentó circunstancias inéditas en la historia electoral mexicana, ciudadanos que residen en el extranjero ejercieron, vía postal, su derecho a votar para sólo Presidente de la República.

El Colegio de la Frontera Norte, elaboró un estudio por el grupo de trabajo del Voto de los Mexicanos en el exterior del Instituto Federal Electoral, que para las elecciones del 2006, habrá cerca de 9.9 millones de mexicanos en el extranjero con edad para votar, de los que el 98% radica en los Estados Unidos de América y que tan solo el 23% se encuentran en los Estados de California y Texas. De todo este mundo de posibles votantes en el extranjero, se calculó que sólo 4.2 millones de mexicanos que residen en el territorio cuentan con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral.

El Instituto Federal Electoral recibió 54 mil 780 solicitudes de inscripción al listado Nominal de mexicanos que residen en el extranjero, de las cuales fueron aprobadas 40, 876, se rechazaron 14 mil 89 y 64 más se sometieron a revisión. De lo anterior 32,632 sobres fueron turnados a escrutinio y voto, y 479 sobres no fueron enviados por mal requisitazos.

“De acuerdo al Sistema de Información sobre la instalación de las mesas de escrutinio y computo del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, dicha instalación quedó integrada por 680 funcionarios designados para ello. Estuvieron presentes en las mesas de escrutinio y

computo 250 representantes de los partidos políticos y coaliciones, así como 45 observadores electorales³².

La ciudadanía que reside fuera de territorio nacional tuvo una participación en un 81% del total de las solicitudes enviadas, pero al considerarse los 41.8 millones de votantes que participaron en la elección del 2006, estaremos hablando que la participación de los mexicanos que residen en el extranjero tan sólo obtuvo un 0.78% del padrón nacional.

Se recibieron sobres con solicitudes de 80 países, de los cinco continentes, de las ciudades y provincias de países europeos y Canadá, así como de los estados, condados, ciudades y barrios de los Estados Unidos de América, país con mayor número de electores; pero sólo de 71 países se recibieron sobres con votos.

De los resultados obtenidos, se desprende que en ocho países en todo el mundo se concentran la mayoría los mexicanos residentes en el extranjero, tenemos en primer lugar a Estados Unidos de América con 28,335 solicitudes, España con 1108, Canadá con 823, Francia con 309, Reino Unido con 428, Alemania con 368, Italia con 137 y Suiza con 151 solicitudes.

El Instituto Federal Electoral determinó el costo por cada voto de los mexicanos que residen fuera de territorio nacional, publicado el 23 de Febrero de 2006, la cantidad de 9 mil 437.99 pesos por cada voto.

En 2005 se ejercieron recursos por 119 millones de pesos para este programa y para el año 2006 se tenían presupuestados 265.9 millones de

³²INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROYECTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO. Ed. Instituto Federal Electoral. Julio 2006. Pág. 10.

pesos, es decir, que el monto global de los recursos para este fin asciende a 384.9 millones de pesos.

Para agosto de 2006, el Instituto Federal Electoral dio la cifra final del presupuesto total para este proyecto, la cantidad de 1,062 millones de pesos, entonces tomando esta cantidad, el voto por cada mexicano que reside fuera de territorio mexicano costó 32,544.74 pesos.

Si tomamos la cifra anterior encontramos que equivale a 614 salarios mínimos, ósea el salario de una persona de casi dos años de arduo trabajo.

A diferencia del costo por voto en territorio nacional, según los cálculos del panista Julián Angulo, Presidente de la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados durante la Legislatura pasada, cada uno de los sufragios emitidos el 2 de julio del 2006 costó 284.55 pesos.

De lo anterior concluyó que fue una cantidad exagerada tanto de personas asignadas para el conteo de los votos foráneos, (casi se asignó a un funcionario de casilla por cada voto emitido) como también el presupuesto designado a dicho proyecto; pero este último si no tuvo manera de ser, ¿en que estaban pensado al aprobar tanto dinero para un proyecto de esta naturaleza en México?, el cual fue una cantidad verdaderamente enorme, ya que con dicho dinero se podían hacer otro tipo de proyectos encaminados al progreso interno del país; como dirigirlos hacia el sectores como la educación, salud, vivienda, la creación de nuevos empleos y tantos otros que son de mayor prioridad en este país; con el fin de otorgar el derecho al voto a personas que residen en el extranjero que posiblemente no les interese materializar dicho derecho.

Todo encaminado a individuos que posiblemente no deseen obtener el derecho al sufragio y que ya no tengan lazos afectivos o emotivos con México.

3.2 Restricciones y prohibiciones del voto en el extranjero

En este sentido, tenemos numerables restricciones y prohibiciones con las que nos encontramos para que puedan ejercer el derecho al voto en territorio nacional, los mexicanos residentes en el extranjero.

En primera instancia tenemos que las características para poder votar en las elecciones en territorio nacional y en el extranjero, las cuales se establecen en el artículo 34 Constitucional, que nos dice quién es ciudadano mexicano: los hombres y mujeres que tengan 18 años y que tengan un modo honesto de vivir; si bien es cierto, por ejemplo, todos los nacidos en territorio nacional o hijos de padre o madre o ambos nacidos en México gozan de la nacionalidad mexicana, sin embargo, no todas las personas que reúnan esta característica son ciudadanos mexicanos.

En la legislación el derecho al voto no es automático, no importa que cumpla con los requisitos del artículo 34 Constitucional, sino que también deben tener su credencial para votar con fotografía expedida en territorio nacional, porque de lo contrario no podrán ejercer su derecho al sufragio.

Así que el universo de votantes está a cargo de la Constitución y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo tanto el Instituto Federal Electoral como autoridad administrativa, sólo acata los ordenamientos y no puede expedir una variante.

Una vez que se cumplieran todos los requisitos previstos por la ley para sufragar en el exterior, el derecho se restringe que sólo se podrá votar para Presidente de la República y la modalidad de votación será estrictamente por correo certificado, por que si se envía por correo convencional, no será válido.

Después tenemos que la Minuta complementa en el artículo 82, Párrafo I, inciso 1 bis, la facultad del Consejo General, del Instituto, para ordenar los proyectos a fin de determinar, para la elección de Presidente de la República; los países y las ciudades donde se votará, así como el establecimiento de las delegaciones locales en el extranjero.

Como se puede apreciar, esta disposición se aparta de la norma que nos ha dado la certeza y legalidad respecto de la organización de los comicios. En la Minuta no existe disposición alguna que establezca criterios para seleccionar los países y las ciudades.

“Al sólo reconocerles el derecho de elegidos, pero no de ser elegidos, se está colocando a los migrantes mexicanos en una condición de ciudadanos a medias, pues se les otorga solo una parte de los derechos políticos, el ius sufragii (elegir) pero no se les reconoce el ius honoris (ser elegido)”.³³

En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentran las prohibiciones en cuanto a la realización de las campañas en el extranjero, como la de erogar recursos provenientes de cualquier tipo de financiamiento en todas sus modalidades para actividades ordinarias o de campaña en el extranjero; tampoco pueden recibir aportaciones que provinieran del extranjero ni realizar cualquier tipo de actividades específicas fuera de territorio nacional; los partidos políticos no podrán realizar campañas electorales, actos de campaña o difusión de propaganda electoral en el extranjero.

En el ámbito mundial, estamos en la presencia de restricciones en sus ordenamientos y leyes internas de ciertas naciones que les imponen a sus

³³ SANTAMARIA, Gómez Arturo. Mexicanos en Estados Unidos, la nación, la política y el voto sin fronteras. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa. México 2001. Pág. 298.

ciudadanos que residen en el extranjero para poder ejercer su derecho de votar en las elecciones internas de su nación.

“En ocho casos, la normatividad aplicable a la información disponible indica in equivocadamente que la posibilidad del voto en el extranjero se reserva exclusivamente a quienes desempeñen funciones oficiales (esencialmente funcionarios diplomáticos y militares) y a su cónyuge y dependientes si son elegibles: Bangladesh, Irlanda, Israel, Lesotho, Malasia, Puerto Rico, Sudáfrica y Zimbabwe. Además en Puerto Rico y Sudáfrica también comprende a quienes residen en el extranjero por motivos de negocios o estudios, pero en el último caso siempre y cuando hayan cumplido con el trámite de registro previo dentro del país. En Malasia se extiende por razones de estudios y en Zimbabwe a quienes residen temporalmente en el extranjero como empleados de una persona, institución u organización nacional o por razones de enfermedad o estudio.”³⁴

3.3 Países que regulan el Voto en el Extranjero

En el principio del nuevo milenio, uno de los hechos más sobresalientes fue la extensión y el arraigo de los valores, las instituciones y las prácticas democráticas en el mundo. “La derrota de los totalitarismos de derecha en la 2ª Guerra Mundial, las transiciones a la democracia en el sur de Europa, en América Latina y en el sudeste asiático a lo largo de los años setentas y ochentas del siglo XX, y el derrumbe de los regímenes totalitarios de Europa del este, conocidos como socialismo real durante el segundo lustro de los ochenta, apuntaron a las grandes democracias e impulsaron la emergencia de nuevas democracias, transformando de madera radical el mapa mundial”.³⁵

³² NAVARRO, Fierro Carlos. Estudio Comparado Sobre el Voto en el Extranjero. Ed. Instituto Federal Electoral (IFE). México 2002. Pág. 40.

³³ SISTEMAS POLITICOS ELECTORALES. El Voto en el Extranjero, Estudio Comparado. Ed. Instituto Federal Electoral. Coord. Carlos Navarro Fierro. México Agosto 2002. Pág. 7.

Australia fue la primera nación, a principios del siglo XX, en incorporar a los ciudadanos fuera de su territorio a la vida pública del voto; un siglo después informa el Consejo Ciudadano del Instituto Federal Electoral, que 69 naciones permiten a sus ciudadanos que residen en el extranjero participar en las elecciones, y que 10 naciones más, (que incluían a México) esta pendiente la aplicación de este derecho constitucional.

El presente estudio tiene como objetivo principal ofrecer un panorama amplio y detallado, sobre los aspectos normativos, institucionales y los diversos términos y modalidades más relevantes de los países que regulan el voto de sus ciudadanos en el extranjero.

A fines de 1996 el Instituto Federal Electoral comenzó a explorar a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, algunas acciones institucionales referentes al tema, para apoyar los trabajos de la Comisión de Especialistas, misma que se aprobó el 29 de Abril de 1998, a la que se le encargó estudiar las modalidades para poder ejercer el derecho a votar de los mexicanos que residen en el extranjero.

Dicha Comisión de Especialistas, consultó información sobre 161 países, que tuvieran o no disposiciones para reconocer y regular el ejercicio del voto de sus ciudadanos en el extranjero, de los cuales 45 casos corresponden a Europa, 36 a América, 43 a África, 29 a Asia y 8 a Oceanía. En los 69 casos mencionados las fuentes informativas fueron diversas, tales como: legislaciones electorales, respuestas diplomáticas, seminarios internacionales realizados en México en 1998 y en un caso por el parlamento, por lo que dicha información proviene de fuentes informativas directas y confiables.

El estudio de los 161 países, entre quienes aceptan el voto, quienes tienen la pendiente de aplicación y quienes no aceptan, este es el resultado:

VOTO EN EL EXTRANJERO	AFRICA	AMERICA	ASIA	EUROPA	OCEANIA	TOTAL
Si	17	9	10	30	3	69
Pendiente de aplicación	3	5	1	1	-	10
No	23	22	18	14	5	82
Total	43	36	29	45	8	161

*Sistemas Políticos Electorales. El Voto en el Extranjero, Estudio Comparado. 2002.

De lo anterior, se desprende que en 69 casos, consta la existencia de disposiciones afirmativas en tal sentido, e indicios confiables de su aplicación concurrente, o que al menos a la fecha se han instrumentado un proceso eleccionario o de consulta popular, en el entendido que este registro se aplique a la fecha o que hayan aplicado algún tipo de variación.

El análisis de este registro permite establecer el universo de procesos electorales que se pueden llevar a cabo dentro del país, para cuyos efectos se podrán distinguir en tres tipos: los de carácter nacional (que comprenden a los distintos órganos de representación nacional o a alguno de ellos), los locales (bajo los que se agruparían todos los restantes de carácter regional, provisional, departamental, municipal o cantonal, dependiendo de la forma de organización política y de carácter electivo de las autoridades en cada país), y las relativas a las denominadas formas de democracia semi-directa (referendos, plebiscitos y consultas populares).

En consecuencia se pueden agrupar en 5 tipos de elecciones que se aplican en los 69 países en estudio: I. *Nacionales, Locales y Referendos*-número de casos 8; II. *Nacionales y Referendos*-número de casos 10; III. *Nacionales y Locales*-número de casos 5; IV. *Sólo Nacionales*-número de casos 44; y V. *Solo Consultas*-número de casos 2.

En los 69 países se han identificado 3 modalidades básicas para la emisión del voto en el extranjero: el voto personal en recintos oficiales, el voto postal y el voto en procuración.

En algunos casos se combinan algunas de estas modalidades, pero no en rigor, no se trata de ninguna variante, con excepción de Australia donde permite el voto por fax para el Antártico, al igual que ocurre en casos excepcionales y sujetos a la autorización del Director de Elecciones en Nueva Zelanda.

De la siguiente manera se distribuye más modalidades:

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DEL VOTO	NÚMERO DE CASOS	PAISES
Voto personal en sedes Diplomáticas u otros Recintos oficiales	39	Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyan, Belarús, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chad, Colombia, Costa de Marfil, Croacia, Eritrea, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Guinea, Honduras, Indonesia, Islandia, Israel, Kazajstán, Letonia, Malí, Namibia, Níger, Perú, Polonia, República Molvova, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Tímor Oriental, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela.
Voto por Correspondencia	24	Alemania, Austria, Bangladesh, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fijí, Finlandia, Irlanda, Japón, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido, Suiza y Zimbabwe.
Voto por Procuración	1	Bélgica
Mixto	5	Australia, Bosnia y Herzegovina, Kosovo y Suecia.

En cuanto a los resultados obtenidos sobre los países que regulan el voto en el extranjero de sus nacionales, estamos en presencia de que la mayoría acepta el voto personal en sedes diplomáticas u otros recintos oficiales, pero debemos de tomar en cuenta que México es un caso único en el mundo; así que sólo se pueden tomar en cuenta las modalidades como una base, al tomar únicamente las normas generales, pero no se puede comparar con otra nación, teniendo que ser más cauteloso en la forma de otorgar el derecho al sufragio a los ciudadanos mexicanos que residen en el extranjero y las modalidades aplicables.

Como debe de ser el voto en el extranjero.

Es evidente que la implementación del ejercicio del derecho del voto de los mexicanos en el extranjero presenta problemas de dificultad elevada.

Se crearon seis modalidades posibles para que pudiera ser regulado y posteriormente aplicado el sufragio en el exterior, pero al observar los resultados obtenidos, no se llevó de la manera más adecuada, así como las estrategias más acertadas, siendo que no se cubrió ni el 1% de las expectativas esperadas.

Por esta razón, se puede cambiar la estrategia para obtener mejores resultados en relación a las elecciones de 2006.

Así mismo tenemos que se eligió la modalidad *MA05, Voto A La Distancia, Con Lista Nominal Y Credencial Con Fotografía Vía Correo Certificado*.

La Lista Nominal es un requisito indispensable, ya que con este control, podemos saber quién se encuentra inscrito en el Padrón Electoral en territorio nacional, por lo tanto sabremos quienes tendrán el derecho al voto en el extranjero, y de esta manera se tendrá mayor certeza y legalidad en el Proceso Electoral en México y una perfecta e inequívoca identificación del elector, para que mediante este mecanismo de seguridad se pueda evitar el doble voto emitido en el extranjero por nuestros connacionales.

Sobre los requisitos personales que le exige la ley al mexicano que reside en el extranjero para poder emitir su derecho al voto fuera de territorio nacional, en primera instancia es la credencial para votar con fotografía expedida en México.

Este requisito es el de mayor importancia, ya que con este documento se tiene la certeza de que es mexicano y con pleno uso y disfrute de sus derechos y obligaciones.

Por esta razón, se debe crear un proyecto de difusión dentro del país, exhortando a todos los mexicanos que residen en territorio nacional, que si quieren o deben salir de México, con la intención de radicar en otro país, deben de llevar consigo su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, si es que quisieran votar para Presidente de la República. De esta manera, podemos ampliar el mundo de posibles votantes para las elecciones de 2012.

El proceso electoral para el 2012, será similar al que se llevó acabo en las elecciones de 2006, para elegir sólo Presidente de la República Mexicana.

De este modo se tendrá que bajar la solicitud vía Internet para solicitar el registro en la lista nominal de los mexicanos residentes en el extranjero 2012, en los requisitos y términos establecidos por la ley en vigor.

Posteriormente enviarán el sobre vía correo certificado con la copia por ambos lados de su credencial para votar con fotografía y firmada, comprobante de domicilio en el extranjero (recibo de luz, agua, teléfono etc.) a la dirección del Instituto Federal Electoral en México.

Cuando el Instituto Federal Electoral apruebe la solicitud en territorio nacional, se le enviará a la dirección en el extranjero que señaló el votante, el paquete electoral postal que contendrá: la boleta con la que podrá votar, las plataformas electorales de los partidos políticos, spot de radio y video, propuestas de los candidatos etc.

El mismo sobre se tendrá que enviar por correo certificado a la dirección del Instituto Federal Electoral en México, con su boleta previamente marcada con el candidato de su preferencia.

De esta manera, si el sobre con el voto emitido llega en los términos y requisitos que la ley señale, será tomado como voto válido para las elecciones de 2012.

En cuanto a la difusión, si bien es cierto, que en las pasadas elecciones se tuvo muy poco tiempo para que los compatriotas que residen en el extranjero se enteraran de su nuevo derecho, fueron apresuradas y esto repercutió en los resultados que ya conocemos.

De esta manera, se debe de comenzar la difusión de las próximas elecciones federales de 2012 en el extranjero al mismo tiempo que en territorio nacional, para que así, se tenga el debido tiempo de preparar tanto los ciudadanos que residen en el exterior para emitir su voto, como a las autoridades electorales, mediante spots de radio y televisión, carteles, propaganda, etc., y con el debido apoyo de las Embajadas y Consulados, obviamente respetando lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su apartado de prohibiciones a los partidos políticos en cuanto a las campañas en el extranjero.

Para que el proyecto del voto del mexicano en el extranjero tenga mejores resultados, es preciso contar con la participación excepcional de las asociaciones de migrantes en los Estados Unidos, ya que si bien es cierto, ellos son lo que saben de las necesidades de nuestros compatriotas que se encuentran del otro lado de la frontera norte de México.

Si se trabaja en conjunción con estas asociaciones, se tendrá mayor participación y de esta manera satisfacer tanto a los mexicanos que residen en el extranjero como a las autoridades electorales mexicanas.

En cuanto a la modalidad de correo certificado, es una implementación acertada, ya que podemos abarcar todos los lugares del mundo donde se encuentren los ciudadanos mexicanos.

Considero que uno de los problemas que surgen durante este proceso, es cuando se manda la solicitud para que los nacionales que residen en el exterior se inscriban en la lista nominal de mexicanos residentes en el extranjero, la cual se tenía que enviar por correo certificado, que dicho primer envío tiene un costo, el cual no era cubierto por el Instituto Federal Electoral, y fue el votante quien tuvo que cubrir este primer importe.

Entonces considero que se debe garantizar que tanto el primero como el segundo envío, será cubierto por el Instituto Federal Electoral, así el votante no tendrá que pagar para poder sufragar y de esta manera estaremos respetando el derecho a la igualdad; ya que en territorio nacional no se paga ningún costo el día de las elecciones nacionales.

CONCLUSIONES

El voto de los mexicanos en el extranjero es la ampliación de derechos políticos más importante que se ha registrado en nuestro país desde el siglo XX.

La Cámara de Diputados aprobó las reformas de los artículos 30, 32, 36 y 37 constitucionales para que fuera posible que los mexicanos que residen en el extranjero tuvieran el derecho de votar para sólo Presidente de la República. El Instituto Federal Electoral fue el encargado de dar cabida al proyecto del voto en el extranjero, a través de sus políticas y programas, de manera que se pudiera asegurar con certeza y transparencia el voto foráneo emitido por los compatriotas que residen en el extranjero.

PRIMERA: Las características de México para poner en práctica el derecho a votar de los mexicanos que residen en el extranjero, tiene una singularidad: la vinculación geográfica, económica y laboral con Estados Unidos de América. Por ello se necesita montar una estructura paralela y complementaria para que millones de mexicanos puedan ejercer su derecho al voto de la manera más fácil, rápida y económica posible para que puedan en su mayoría todos los mexicanos que residen en el extranjero, emitir su voto para Presidente en México.

SEGUNDA: En las elecciones del 2006 por primera vez México otorgó la oportunidad a millones mexicanos que habitan fuera de territorio nacional ejercer su derecho al voto, en las cuales no se tuvo la participación esperada, al no plantear de la mejor manera este nuevo derecho constitucional, teniendo los recursos necesarios tanto materiales como económicos, gastando de manera desacertada el presupuesto otorgado para este proyecto tan ambicioso para la vida electoral de México, siendo un verdadero fracaso en toda la extensión de la palabra.

TERCERA: Se implementaron estrategias que no dieron los resultados que se esperaban, en el sentido de que no todos los connacionales que habitan el extranjero se acercaron a las casillas para emitir su voto para elegir al Presidente de México; de tal suerte que lo que se busca es exhortar a estos mexicanos a votar y participar en la vida electoral de su país.

De esta manera se deben tomar en consideración a todos los posibles votantes, que para el 2012 sumaran 14,300 millones de mexicanos residentes en el extranjero.

CUARTA: El Instituto Federal Electoral se busca que tenga un mayor control de los mexicanos que se van al extranjero a residir, el cual debe de exhortar a todos los mexicanos que quieran residir en el extranjero a llevar su credencial de elector actualizada, y que promueva con anticipación su participación en las elecciones para Presidente de México, en los términos que señale la ley, para que de esta manera pueda llegar a tiempo a territorio nacional y ser contando como voto valido.

QUINTA: El pasado ejercicio electoral en cuanto a los mexicanos que viven en el extranjero, nos permite concluir que no fue un esfuerzo del todo negativo, ya que para las próximas elecciones del 2012 se pueden tomar de base los errores cometidos y de esta manera evitarlos y mejorar el proceso, lo que repercutirá en que se tengan mejores resultados tanto para los ciudadanos que residen en el extranjero, como para el pueblo mexicano, que en realidad es quien aporta los financiamientos para que puedan realizarse dichos proyectos.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOCER Jorge. El Voto del Mexicano en el Extranjero. Ed. Nuevo Horizonte. (Compilador). México 2005.
- BÓXER, Judith y otros. Democracia y Formación Ciudadana. Ed. Instituto Federal Electoral. Colección Sinergia. Diciembre 2002.
- CALDERON CHELIUS, Leticia. Votar a la Distancia. Ed. Contemporánea Sociología. (Coordinadora). México 2003.
- CARPIZO, Jorge y VALADES Diego. El Voto del Mexicano en el Extranjero. Ed Porrúa. Tercera Edición. México UNAM 2002.
- CONDE FLORES, Silvia. Educación para la Democracia. Ed. Instituto Federal Electoral. Diciembre 2004.
- ESPINOZA VALLE, Víctor Alejandro. El Voto Lejano, Cultura Política y Migración. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México-Estados Unidos. 2004.
- HERNANDEZ, María del Pilar. Diccionario Electoral del Distrito Federal. Ed. Porrúa. UNAM. México 2001.
- LOPEZ MACIAS, Jesús. El voto del los mexicanos en el extranjero. Ed. Litográfica Saltillo. S. A. de C.V. 2ª edición. 2004. Universidad IEPC Coahuila. Pág. 3.
- NAVARRO, Fierro Carlos. Estudio Comparado sobre el Voto en el Extranjero. Ed. Instituto Federal Electoral. (IFE). México 2002.
- NEIRA, García José. Derecho Electoral. Ed. Pacj. México 2005.
- PATIÑO, Camarena Javier. Consideraciones en torno a las implicaciones del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero con especial referencia a los problemas que en materia de Procuración de Justicia se pueden presentar en relación a los delitos electorales. Ed. Procuraduría General de la República. Fiscalía para atención de delitos electorales. México 1998.
- PATIÑO, Camarena Javier. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. Ed. Constitucionalista e Instituto Federal Electoral. Ed. Quinta Actualizada. 1999.

- SANTAMARIA GÓMEZ, Arturo. Mexicanos en Estados Unidos, la nación, la política y el voto sin fronteras. Ed. Universidad Autónoma de Sinaloa. México 2001.
- SZÉKELY, Gabriel. México, una Nación de Migrantes. Ed. Tribunal Electoral del Estado de México. Documento Ejecutivo Derivado del Coloquio Internacional “El Voto de los Mexicanos en el Extranjero”.
- URRUTY, Carlos Alberto. Voto en el Extranjero. Instituto Federal Electoral. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Dirección de Capacitación Electoral. Marzo 1998.
- WITKER, Rogelio Larios Jorge. Metodología Jurídica. Ed. Mc Graw-Hill. México. 1997.

OTRAS FUENTES

- INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IFE RESPECTO DEL PROYECTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO. Ed. Instituto Federal Electoral. Julio 2006.
- LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION. El Voto en México. LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados. Palacio Legislativo de San Lázaro. México 2002
- MEMORIA DEL COLOQUIO INTERNACIONAL “El Voto del Mexicano en el Extranjero.”Ed. Revista del Tribunal Electoral del Estado de México. Toluca-México; enero-marzo 2003.
- PASOS HACIA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN MÉXICO. Ed. Instituto Nacional de las Mujeres. México 2002.
- PLAN INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2005-2006. Ed. Instituto Federal Electoral (IFE). México 2005.
- REVISTA ENFOQUE. Información Reflexión y Cultura .DF. Núm. 541. México-Cuba.2005.

- SISTEMAS POLITICOS ELECTORALES. El Voto en el Extranjero. Estudio Comparado. Ed. Instituto Federal Electoral. Coord. Carlos Navarro Fierro. México Agosto 2002.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917.
- Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales. México 2006.